

LA CAPITALIZACION AGRARIA ESPAÑOLA

Por
ENRIQUE CASTELLO MUÑOZ
Doctor en Ciencias Económicas

S U M A R I O

PECULIARIDADES DEL CREDITO AGRARIO.—LAS FUENTES DE FINANCIACION.—LAS INVERSIONES EN EL CAMPO ESPAÑOL.—CONCLUSIONES

PECULIARIDADES DEL CREDITO AGRARIO

Las peculiaridades del crédito agrario no son, ni más ni menos, que la consecuencia de las peculiaridades del sector agrario dentro del cuadro general de los sectores económicos (CASTELLÓ MUÑOZ (E.): *El papel del crédito en el desarrollo agrario*. Fondo para la Investigación Económica y Social de la Confederación Española de Cajas de Ahorros. Madrid, 1970; págs. 44 y ss.).

a) La duración del préstamo es normalmente más larga que para una operación comercial e industrial.

Está esencialmente regida por la duración del proceso de producción, que su naturaleza biológica hace en conjunto irreducible; el ciclo productivo de la mayoría de los vegetales y de los animales se extiende sobre uno o varios años. El agricultor no puede reembolsar rápidamente los capitales adeudados.

Por ser el período de producción largo, tiende a restringir el uso de los Bancos comerciales ordinarios como fuentes directas de crédito para los agricultores corrientes, ya que estos Bancos, por la naturaleza de sus negocios, necesitan recobrar rápidamente su dinero.

b) La extremada variabilidad de su renta en un plazo de uno o dos años es insuficiente para asegurar a un campesino la certeza de

poder reembolsar; es necesario darle tiempo para que pueda beneficiarse de los efectos de compensación.

c) El plazo largo que ha de tenerse es compensado al capitalista financieramente por la elevación del interés, pero nos encontramos con que es también propio de este crédito que el interés ha de ser bajo; de aquí que estos dos hechos antagónicos sean un impedimento muy grave a la realización del crédito agrícola, porque no es fácil encontrar capitalistas que faciliten préstamos en estas condiciones.

d) El problema de las garantías. En el caso de tener garantía económica en que predomine el elemento materia, ésta puede asegurarse con la hipoteca, depósitos o cualquier otro modo, y, por ello, pronto se encuentra crédito. Pero cuando se trata de un crédito tan eminentemente personal como lo es el agrícola, la garantía está, incluso, muy lejos de existir si no se conoce bien la voluntad y las aptitudes del deudor. Por eso, el capital, siempre prudente, se aleja de una operación de tan escasa garantía. La dificultad de procurar una sólida garantía es de origen complejo.

e) La amplitud de los riesgos supera a la del campo industrial y comercial. Los riesgos que se le presentan al empresario agrícola pueden ser de triple naturaleza: Primero, los riesgos naturales de la explotación procedentes de la climatología o de las enfermedades. Segundo, los riesgos comerciales que surgen del carácter aleatorio de la comercialización agraria constituida por productos de difícil retención de oferta o en cuyas cotizaciones cada empresario no tiene influencia, estando a resultas de lo que quieran pagarle. Y tercero, los riesgos meramente humanos de fallos en la salud, en el carácter o en la situación familiar que influyan decisivamente en la marcha de los asuntos de la explotación.

Es posible prevenir los riesgos inevitables del agricultor mediante la creación de fondos especiales para cubrir las pérdidas graves debidas a la sequía, a las inundaciones y otras causas naturales, y con el seguro de cosechas y del ganado. La flexibilidad en la restitución de los préstamos puede hacer que el agricultor se recupere más fácilmente de las pérdidas debidas a dichas causas.

f) El hecho de que las empresas industriales encuentren en los Bancos comerciales créditos a largo plazo sin presentar verdaderamente garantías reales, deja pensar que es la escasa rentabilidad de la agricultura la que esencialmente constituye el elemento repulsivo y no permite más que una remuneración muy módica del capital que pone en movimiento.

El tratamiento económico del crédito agrícola debe buscarse como un arma eficaz y fundamental de la política agraria dentro del conjunto de una política económica general.

Opina la F. A. O. (*Guía de métodos y procedimientos para las encuestas sobre crédito rural*, Roma, 1962) que no hay que considerar el crédito agrícola sino como parte de un proceso coordinado de desarrollo económico y mejoramiento social aplicado de un modo tal que las poblaciones rurales participen de los resultados. Hacen falta sistemas eficaces de crédito agrícola para que la agricultura pueda aportar su contribución al progreso nacional. Pero se desperdiciaría el crédito, o su contribución sería limitada, si no estuviera apoyado dentro del sector rural por otras medidas, así como por el desarrollo de otros sectores de la economía.

El crédito agrícola debe ser un medio, no solamente de capitalización del campo, sino de promoción de los campesinos. Para ello, el crédito agrario *supervisado* o de *capacitación* está destinado a los sectores de población agraria poco desarrollados, aunando la educación con el crédito o, más propiamente, utilizando el crédito como uno de los medios educativos.

El desarrollo agrario es complejo y difícil en todas partes, pero depende, en última instancia, de una fuerte financiación y un progreso tecnológico acelerado.

Como se dijo en la XII Asamblea General de la Confederación Internacional de Crédito Agrícola (C. I. C. A.), celebrada en Viena en 1971: «Aunque se modifique el papel de los Organismos de crédito agrícola en función de los cambios profundos de la agricultura, permanece, sin embargo, como primordial».

LAS FUENTES DE FINANCIACION

En el sector agrario no se trata únicamente de que se emplea poco capital, sino que gran parte del que se emplea se despilfarra o se emplea inadecuadamente, debido a las deficiencias estructurales.

Un problema de vital importancia en la financiación son los criterios que deben regir la canalización de esa financiación.

Decía E. THOMAS «que la financiación de la agricultura es el problema de financiar pequeños negocios familiares que ofrecen particulares riesgos y rendimientos financieros limitados».

En general, diremos que los problemas que se presentan en el

crédito agrícola son: 1) multiplicidad de instituciones que con criterios diferentes operan en el campo de crédito agrícola; 2) diversidad en cuanto a la política de préstamos; 3) deficiencia en cuanto a la información estadística disponible; 4) tipos de interés inadecuados.

El dinero llega al campo por medio de la financiación oficial y la financiación privada. Por un lado, las Entidades públicas que llevan el desarrollo a la agricultura, entre ellas: las Entidades Oficiales de Crédito y los Organismos estatales dependientes de los distintos Ministerios. Por otro lado, la financiación privada, que comprende: Banca privada, Cajas de Ahorros, Cajas Rurales, Entidades de Financiación de Ventas a Plazos, hasta llegar, incluso, a los prestamistas rurales.

Según estimaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, el porcentaje del crédito total subsistente (crédito público y privado) destinado a la agricultura fué del 18,4 por 100 en el año 1962, mientras que el porcentaje de otros sectores alcanzó el 81,6 por 100. En el año 1966, el crédito concedido a la agricultura pasó a ser del 13,1 por 100, y del 86,9 por 100 a otros sectores, presentando en estos años una tendencia decreciente en comparación al concedido a otros sectores.

La distribución por Organismos y Entidades oficiales de los créditos concedidos al sector agrario en los cuatro últimos años se expresa en el cuadro núm. 1.

La Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, establece en su artículo 11 «que una de las funciones del Instituto de Crédito Oficial es la coordinación, control e inspección de las Entidades Oficiales de Crédito».

La entidad oficial de crédito agrícola más importante es el BANCO DE CRÉDITO AGRÍCOLA, cuyas concesiones de créditos (provisiones a entidades colaboradoras: Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Instituto de Colonización, Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, etc., y directos a corto y medio plazo) oscilan entre el 66 y el 69 por 100 del crédito oficial dirigido al sector agrario para los años 1967 y 1970.

El segundo Organismo en importancia es el SERVICIO NACIONAL DE CEREALES, que facilita préstamos para el empleo de medios de producción, y aunque los que concede para semillas no tienen mucha importancia, sí la tienen, en cambio, los dirigidos para el empleo de abonos. Para la campaña 1970-71, los créditos concedidos para semillas han representado el 3,74 por 100, y los concedidos para abonos, el 96,26 por 100.

CUADRO NÚM. 1
DISTRIBUCION POR ORGANISMOS Y ENTIDADES OFICIALES DE LOS CREDITOS CONCEDIDOS
AL SECTOR AGRARIO

Organismos y entidades oficiales	1967		1968		1969		1970	
	Millones de ptas.	Porcentaje del total	Millones de ptas.	Porcentaje del total	Millones de ptas.	Porcentaje del total	Millones de ptas.	Porcentaje del total
Banco de Crédito Agrícola	10.064	66,54	12.885	66,99	13.226	67,41	14.536	69,35
Banco Hipotecario	75	0,50	414	2,15	371	1,89	390 (*)	1,86
Instituto Nacional de Colonización (1)	1.766	11,68	1.416	7,36	1.533	7,82	1.427 (*)	6,81
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (1)	374	2,47	486	2,53	819	4,18	869	4,14
Servicio Nacional de Cereales (2)	2.815	18,61	4.034	20,97	3.670	18,70	3.740 (*)	17,84
Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco	30	0,20	0,2	—	1,2	—	—	—
TOTAL.....	15.124	100,00	19.235,2	100,00	19.620,2	100,00	20.962	100,00

(*) Avance.

Fuente: Memorias del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

Fuente: Informes anuales del Ministerio de Agricultura, Secretaría General Técnica.

(1) Integrados en el IRYDA, por Ley 53/1971, de 21 de julio.

(2) Por Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre, se denominará en lo sucesivo Servicio Nacional de Productos Agrarios.

El artículo uno del Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre, por el que se modifica la Administración Institucional del Ministerio de Agricultura y se encomienda al Gobierno la reestructuración de dicho Departamento, establece en el punto tres «que el Servicio Nacional de Cereales se denominará en lo sucesivo Servicio Nacional de Productos Agrarios, manteniendo su carácter de Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, y tendrá las funciones que en este Decreto-Ley se le atribuyen».

En tercer lugar figura el INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN, que concede anticipos reintegrables, con o sin interés, a los colonos y a los agricultores para la mejora de sus explotaciones. El total de créditos concedidos por este Organismo en 1970 fué de 1.427 millones de pesetas.

De menos importancia son las cantidades concedidas por el SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA Y ORDENACIÓN RURAL (869 millones de pesetas en 1970), cuyos créditos están destinados a: *a*) adquisición de ganado; *b*) adquisición de maquinaria; *c*) construcciones de instalaciones, y *d*) compra de tierras.

Como ya se dijo al hablar en el punto primero de este trabajo, sobre las características fundamentales del sector agrario, por la Ley 35/1971, de 21 de julio, se crea el INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, estableciéndose en el punto dos del artículo primero que: «El nuevo Organismo se regula por las disposiciones de la presente Ley y por la disposición vigente sobre el régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas». Y según el punto dos del artículo segundo: «Para la realización de sus fines, el Instituto tendrá a su cargo todas las funciones y competencias que las normas legales y reglamentarias actualmente en vigor asignen a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, Instituto Nacional de Colonización y Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural».

Finalmente, el BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, con sus ayudas para mejoras de fincas rústicas, y el SERVICIO NACIONAL DEL CULTIVO Y FERMENTACIÓN DEL TABACO, mediante la concesión de créditos para la construcción de secaderos de tabaco, además de la ayuda a los productores por los daños producidos por el «moho azul».

Según el artículo diecisiete del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del

Tabaco se adscribe al Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Producción Agraria.

El artículo veinte establece «que el Organismo autónomo Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco coordinará sus actuaciones con la Subdirección General de la Producción Agrícola».

Los créditos concedidos por el BANCO DE ESPAÑA a los Organismos agrícolas, según el «Boletín Estadístico del Banco de España», correspondientes a los cuatro últimos años, son los siguientes:

CREDITOS DEL BANCO DE ESPAÑA A ORGANISMOS AGRICOLAS
(Millones de pesetas)

Años	Servicio Nacional de Cereales	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	Comisaría de Compras de Excedentes de Vino	IFPET Algodón	FORPPA	TOTAL
1967	14.182	13.163	9.779	1.102	—	38.226
1968	20.158	16.115	8.857	1.166	—	46.296
1969	15.794	13.396	7.804	1.214	20.313	58.521
1970	4.097	11.899	7.288	1.263	36.207	60.754

Hasta el final del año 1970, el total del crédito otorgado por el Banco de España al conjunto de los Organismos (agrícolas y no agrícolas) ascendía a 89.485 millones de pesetas, de los que 60.754 millones fueron absorbidos por Organismos agrícolas y los 28.731 millones restantes por Organismos no agrícolas. Lo que equivale en términos relativos al 67,89 por 100 y al 32,11 por 100, respectivamente.

El aumento experimentado durante el año 1970 por el conjunto de créditos a Organismos agrícolas ha sido de 2.233 millones de pesetas, frente a 12.225 millones de aumento en el año anterior.

Se observa un trasvase de fondos hacia el F. O. R. P. P. A. (Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios; Organismo autónomo que tiene la organización y funciones que establece la Ley de 20 de junio de 1968) desde los demás Organismos, y principalmente desde el Servicio Nacional de Cereales, que al cierre del año 1970 figuraba con un total de 4.097 millones de pesetas, cuando en el año anterior era receptor de préstamos por 15.794 millones de pesetas; en menor cuantía ha rebajado sus cifras la Comisaría de Abastecimientos, que figura con 11.899 millones, frente a 13.396 en

1969; la Comisión de Compras de Excedentes de Vino (7.288 millones de pesetas) ha experimentado una reducción de 516 millones de pesetas, y el Instituto para el Fondo de la Producción de Fibras de Algodón aparece con 1.263 millones de pesetas.

El F. O. R. P. P. A. figura con un total de 36.207 millones de pesetas en el año 1970, lo que representa un aumento absoluto de 15.894 millones de pesetas sobre el año 1969 y relativo del 78,25 por 100.

A título informativo, mencionaremos el SERVICIO DE PÓSITOS, que es un Organismo autónomo.

El artículo siete del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, establece «que dependerá de la Subsecretaría, a través de la Subdirección General de Coordinación y Programas, el Servicio de Pósitos, conservando su carácter de Organismo autónomo».

El Servicio de Pósitos tiene como finalidad primordial la concesión de préstamos de pequeña cuantía a los agricultores en su doble vertiente económica y social. Los créditos concedidos por estas Entidades fueron de 316 y 335 millones de pesetas para los años 1969 y 1970, respectivamente. De estas cifras se desprende que dentro de la financiación del campo tienen estas Instituciones escasa importancia.

El Decreto del Ministerio de Trabajo número 2570/60, de 22 de diciembre, establece la constitución y competencia del Patronato del FONDO NACIONAL DE PROTECCIÓN AL TRABAJO.

Anualmente se publica, mediante la correspondiente Orden del Ministerio de Trabajo, el plan de inversiones para el ejercicio económico, del que se pueden obtener las necesarias concesiones respecto a las cantidades disponibles para los distintos conceptos.

Según una Orden del Ministerio de Trabajo, publicada el día 10 de agosto de 1971 en el *Boletín Oficial del Estado*, el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo pondrá en ejecución el Plan Complementario al X Plan de Inversiones para el ejercicio de 1971.

El total del Plan Complementario es de 1.488,7 millones de pesetas y se desglosa en: protección general para el desempleo en concepto único de ayudas a trabajadores afectados por procesos de reconversión y crisis de trabajo (462 millones de pesetas); emigración; promoción social de los trabajadores, en sus facetas de formación laboral, acceso a la propiedad y cooperativismo.

El Ministerio de Agricultura concede subvenciones al sector agrario a través de sus Servicios y Direcciones Generales. Además, la agricultura nacional recibe subvenciones cuya procedencia no es del Ministerio, sino de otros Organismos del Estado. Entre estas últimas se pueden citar las ayudas recibidas por diferencia de precio en la adquisición de carburantes o la percibida por el agricultor por la diferencia entre el tipo de interés normal del mercado de capitales y el concedido al agricultor en determinados créditos y préstamos otorgados por el Banco de Crédito Agrícola.

La ayuda facilitada por medio de las subvenciones a través del Ministerio de Agricultura pretende cumplir una serie de objetivos, entre los cuales se pueden destacar los siguientes:

- 1) Fomentar la inversión privada en determinadas realizaciones mediante la concesión de estímulos económicos.
- 2) Ayuda a los pequeños agricultores para la mejora de sus explotaciones.
- 3) Facilitar el empleo de medios de producción.
- 4) Mejorar la ganadería y compensar a las empresas ganaderas que tengan pérdidas, como consecuencia de determinadas enfermedades del ganado.
- 5) Completar la garantía a los precios.

Se recogen en el siguiente cuadro, referido a las campañas 1967-1968 a 1970-1971, las subvenciones que aparecen incluídas en el producto neto del sector agrario:

SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PRODUCTO NETO DEL SECTOR AGRARIO

(En millones de pesetas)

Conceptos	Campaña 1967/1968	Campaña 1968/1969	Campaña 1969/1970	Campaña 1970/1971 (1)
1. Subvenciones a elementos de producción:				
— Semillas	498,0	622,5	1.080,6	1.230,6
— Carburantes	3.879,4	4.456,2	5.103,6	5.461,5
— Insecticidas, anticriptogámicos y herbicidas	303,8	511,0	550,2	570,0
Total parcial.....	4.681,2	5.589,7	6.734,4	7.262,1

Conceptos	Campaña 1967/1968	Campaña 1968/1969	Campaña 1969/1970	Campaña 1970/1971 (1)
2. <i>Subvenciones a agricultores individuales y agrupaciones de agricultores:</i>				
— Agricultores individuales . . .	1.317,0	1.044,0	1.038,1	1.150,0
— Agrupaciones de agricultores	392,4	120,2	74,3	100,0
<i>Total parcial</i>	1.709,4	1.164,2	1.112,4	1.250,0
TOTAL SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PRODUCTO NETO DEL SECTOR AGROARIO	6.390,6	6.753,9	7.846,8	8.512,1

(1) Avance.

Fuente: Informes anuales del Ministerio de Agricultura. Secretaría General Técnica.

Por el lado de la *financiación privada*, el sector agrícola se nutre a través del sistema crediticio de la Banca privada, Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y Entidades de Financiación de Ventas a Plazos.

La financiación del sector agrícola con fondos procedentes de la *Banca privada* no representa más que una pequeña parte de su actividad crediticia.

A continuación se recoge un cuadro con los créditos subsistentes (incluida la cartera de efectos), a 31 de diciembre, desde 1967 a 1970, para el conjunto de la economía nacional y para la actividad agraria:

CREDITOS SUBSISTENTES, EN 31 DE CADA AÑO, OTORGADOS POR LA BANCA PRIVADA
(Millones de pesetas)

Años	Total (A)	Sector agrario (B)	$\frac{B}{A} \cdot 100$
1967	630.954	34.636	5,49
1968	757.985	38.430	5,07
1969	918.420	43.773	4,77
1970	1.047.763	43.187	4,12

Fuente: Banco de España: «Boletín Estadístico».

La dependencia orgánica de las *Cajas de Ahorros Confederadas* es el Banco de España. Según la disposición adicional tercera de la Ley 13/1971, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, «a la entrada en vigor de la presente Ley quedará extinguido el Insti-

tuto de Crédito de las Cajas de Ahorros, cuyas funciones se ejercerán por el Banco de España en la forma que reglamentariamente se determine».

Por Decreto 1473/1971, de 9 de julio, por el que se desarrolla la disposición adicional tercera de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, y según el artículo primero, «el Banco de España desempeñará las funciones de alta dirección, coordinación e inspección de las Cajas de Ahorros».

Las Cajas de Ahorros españolas nunca permanecen ajenas a los problemas del campo español, adonde, además, reside gran parte de su clientela.

En palabras del doctor LUÑO PEÑA, «las Cajas de Ahorros son verdaderas Instituciones económico-sociales cuyo capital está formado por el saldo de ahorro de sus imponentes y cuyos beneficios revierten directamente al pueblo, a la sociedad, en forma de obras de cultura, de beneficencia, de asistencia, de acción social, etc.» (*Misión del ahorro benéfico-social como factor de crédito público y como elemento de acción social*, Barcelona, 1952).

Estas Instituciones conceden créditos sociales diversos, siendo uno de ellos el de colaborar a la financiación del sector agrario por distintas vías o conductos.

Hay tres canales principales a través de los cuales las Cajas de Ahorros (con un total de 87, agrupadas en 11 Federaciones Regionales y representadas a su vez en la Confederación Española de Cajas de Ahorros) financian a la agricultura:

1) Préstamos y créditos con regulación especial, establecidos por la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de agosto de 1964 y modificaciones posteriores.

2) Préstamos y créditos de carácter general que tradicionalmente vienen concediendo las Cajas desde su creación.

3) Préstamos y créditos de mediación que se conceden al amparo de los Convenios de Colaboración establecidos con el Banco de Crédito Agrícola.

Los préstamos concedidos a las actividades agrarias pueden revestir las siguientes modalidades:

1. Créditos sin exigencia de inversión nueva.
 - 1.1. Créditos de campaña.
 - 1.2. Créditos especiales distintos a los de campaña.

2. Créditos sin exigencia de inversión nueva.

2.1. Compra de maquinaria de laboreo.

2.2. Inversiones en fincas o industrias agrarias.

El Banco de Crédito Agrícola obtiene su capital, entre otras fuentes, de las Cajas de Ahorros en forma de pólizas de crédito agrícola, todas ellas efectuadas sobre fondos depositados sobre base obligatoria.

Las Cajas de Ahorros también conceden préstamos a modestos ahorradores para acceso a la propiedad agrícola.

La legislación viene marcando un aumento hacia el fomento institucional de los créditos sociales destinados a la agricultura. Después de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1964, que establece destinar un 10 por 100 de los recursos ajenos a este sector, la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1967 amplía el porcentaje al 13 por 100.

Los préstamos y créditos (con regulación especial y de carácter general) concedidos a la agricultura por las Cajas de Ahorros alcanzaron la siguiente cuantía (en millones de pesetas) a fin de los años 1967 a 1970:

Años	Saldos
1967	21.258
1968	33.614
1969	41.285
1970	45.324

Fuente: Confederación Española de Cajas de Ahorro.

El saldo del sector agrícola a fin de 1970 fué de 45.324 millones de pesetas, lo que representa un aumento en valores absolutos de 4.039 millones de pesetas sobre el saldo del año anterior en la misma fecha. Este saldo representó el 18,31 por 100 sobre el total de la cartera propia de los préstamos y créditos de las Cajas de Ahorros para 1970.

Los préstamos y créditos a la agricultura con fondos del Banco de Crédito Agrícola alcanzaron las siguientes cifras para cada uno de los años que a continuación se expresan, en millones de pesetas:

Años	Saldos
1967	8.108
1968	9.715
1969	11.799
1970	13.514

Fuente: Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Es de mencionar que las Cajas de Ahorros también ayudan a la agricultura mediante su labor benéfico-social.

Dada la vinculación de las Cajas de Ahorros al ambiente rural, es de gran importancia el fomentar las colaboraciones de estas Entidades con los Organismos oficiales, especialmente del Ministerio de Agricultura: F. O. R. P. P. A., Instituto Nacional de Colonización, Servicio Nacional de Cereales, etc.

Desde el día primero de septiembre de 1971, las operaciones derivadas de los préstamos concedidos por la legislación de Colonización de Interés Local pueden ser canalizadas, a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, por mediación de las Cajas de Ahorros Confederadas.

Del mismo modo, hay que pensar en la posibilidad del establecimiento de la letra de cambio agraria, concediendo así la facultad de descuento por parte de las Cajas de Ahorros, permitiendo agilizar la ayuda en la explotación de la tierra por los agricultores.

La *Caja Postal de Ahorros* fué creada por Ley de 14 de junio de 1909, bajo la garantía del Estado, siendo su ámbito de actuación todo el territorio nacional.

Las Administraciones y Agencias de Correos actúan como oficinas de la Caja Postal de Ahorros. En Madrid radica la Administración Central de la Entidad.

El Reglamento de Operaciones de la Caja Postal de Ahorros fué aprobado por Orden ministerial de 13 de enero de 1961, y recientemente, por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 246/1968, de 15 de febrero, se transformó la Caja Postal de Ahorros en Organismo autónomo, vinculado a la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En la undécima disposición adicional de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, se autoriza al Gobierno para establecer por Decreto, a propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, un nuevo

Estatuto de la Caja Postal de Ahorros, en el que se declare la no aplicación a dicha Entidad de la Ley de Entidades estatales autónomas, de 26 de diciembre de 1958.

Las disposiciones que regulan las inversiones obligatorias de las Cajas de Ahorros Confederadas tienen también aplicación a la Caja Postal de Ahorros, siendo idénticas las condiciones establecidas para los dos tipos de Entidades. La acción crediticia de la Caja Postal de Ahorros data precisamente del año 1965, en que se inicia la aplicación del Decreto de 26 de marzo de 1964 y la Orden de 20 de agosto del mismo año, reguladores ambos de las inversiones obligatorias de las Cajas de Ahorros. Con anterioridad, las inversiones de la Caja Postal se canalizaban hacia el sector público mediante la suscripción de valores emitidos por el Estado o garantizados por él.

Los préstamos y créditos concedidos a la agricultura por la Caja Postal de Ahorros presentan la siguiente cuantía (en millones de pesetas) a fin de los años 1967 a 1970:

Años	Saldos
1967	13,0
1968	41,6
1969	80,5
1970	140,4

El saldo a 31 de diciembre de 1970 fué de 140,4 millones de pesetas, con un aumento absoluto de 59,9 millones de pesetas, y relativo del 74,41 por 100, sobre el saldo del año anterior en igual fecha.

Las *Cooperativas Agrícolas* aparecen a finales del siglo XIX, junto con las Cajas Rurales. La Ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de enero de 1906 fué la base en que se apoyó el movimiento cooperativo.

La publicación de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y de su Reglamentación de 11 de noviembre de 1943 abrió paso a un fecundo desarrollo del cooperativismo, impulsado por el sindicalismo español a través de un Organismo técnico, la Obra Sindical de Cooperación.

Por otro lado están las *Cooperativas de Crédito*, que se destinan exclusivamente a servir los fines de las Cooperativas de las otras ramas y de sus asociados.

Por Orden ministerial de 14 de junio de 1968, las Entidades de

Crédito Cooperativo Agrario se clasifican en: 1) Secciones de Crédito de las Cooperativas del Campo. 2) Cooperativas de Crédito Agrícola (Cajas Rurales). 3) Cajas Rurales «Calificadas».

Las Cooperativas de Crédito han tenido un desarrollo particularmente importante, por lo que al sector agrícola se refiere, con la formación de las Cajas Rurales (de ámbito local, provincial y nacional).

Gozan de particular importancia las que han obtenido el título de «Calificadas», lo cual les permite actuar como Entidades colaboradoras del Banco de Crédito Agrícola.

La Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, en la disposición adicional segunda, dice «que se transfieren al Banco de España las funciones que actualmente corresponden al Ministerio de Hacienda respecto a las Cooperativas de Crédito».

Por otro lado, en la disposición transitoria tercera de la Ley expresada anteriormente se establece «que el Gobierno, en el plazo de un año, presentará a las Cortes, a propuesta del Ministerio de Hacienda, un proyecto de Ley regulador del crédito cooperativo».

Por el Decreto 2396/1971, de 13 de agosto, se aprobó el Reglamento de Cooperación. Este nuevo Reglamento sustituye al de 11 de noviembre de 1943. Pero, lo mismo que este último, desarrolla una Ley que se remonta al 2 de enero de 1942.

El artículo veintitrés del nuevo Reglamento, que trata sobre el fomento del crédito, dice que «la facultad que a las Cooperativas del Campo se concede en el número siete del artículo treinta y siete de la Ley para crear y fomentar Instituciones o Entidades de Crédito en las diferentes formas que en el mismo se previenen, se entiende que corresponde igualmente a las Cooperativas de las demás ramas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley y en la disposición complementaria de la misma».

Por otro lado, el punto uno del artículo cincuenta y uno sobre las Cooperativas de Crédito establece «que la organización del crédito cooperativo podrá revestir una de las formas siguientes: 1) Sección de Crédito de una Cooperativa, y 2) Cooperativa de Crédito».

Según el punto dos del citado artículo, «la Sección de Crédito de una Cooperativa limitará sus operaciones activas y pasivas al seno de la Cooperativa a que pertenezca y no estará facultada para aceptar depósitos de terceros ni para otorgar préstamos o créditos que no vayan destinados a financiar las operaciones propias de la Coopera-

tiva en que se inserten, aunque podrán facilitar anticipos a los socios por razón de tales operaciones».

El punto tres establece «que la Cooperativa de Crédito estará constituida por más de dos Cooperativas de una misma o de distintas ramas y por socios de éstas, y tendrá facultad para realizar todas las operaciones reseñadas en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Cooperación».

Los préstamos concedidos por las Cajas Rurales Calificadas con recursos propios y con crédito oficial registraron los siguientes saldos, en millones de pesetas, a fin de los años 1967 a 1970:

Años	Préstamos con recursos propios	Préstamos con crédito oficial	Total préstamos
1967	3.077	2.257	5.334
1968	5.169	3.624	8.793
1969	8.022	4.327	12.349
1970	9.067	4.505	13.572

Fuente: Memorias del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

Las Cajas Rurales son instituciones especializadas en el crédito agrícola y, por consiguiente, deben ejercer un papel importante en la financiación del campo español.

En la Base 10 de la Ley de 14 de abril de 1962 se dice «que se facilitará la financiación de venta a plazos de bienes de equipo industrial y agrícola y de consumo duradero mediante la creación de entidades específicas». De aquí surgieron las *Entidades de Financiación de Ventas a Plazos*, que tienen como misión la financiación de la parte aplazada en el precio de venta de tractores, maquinaria agrícola pesada, motores destinados a fines industriales o agrícolas, camiones para transporte de mercancía y autobuses, maquinaria y bienes de equipo, capital productivo.

El Decreto de 27 de diciembre de 1962 regula la creación y funcionamiento de estas entidades. Posteriormente, fueron reglamentadas por Orden de 8 de febrero de 1964.

Según la disposición adicional segunda de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, «se transfieren al Banco de España las funciones que actualmente corresponde al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo en relación con

las Entidades de Financiación de Ventas a Plazos regidas por el Decreto-Ley 57/1962, de 27 de diciembre.

Los sectores más beneficiados de los créditos que conceden estas Entidades son: el de bienes de equipo y el de transportes.

Los créditos formalizados para la agricultura para los años 1967 y 1970 fueron de 103 y 579 millones de pesetas, respectivamente.

Los créditos de estas Entidades resultan costosos y, por tanto, de difícil acceso para pequeñas explotaciones agrarias.

El *Sindicalismo Agrario* forma parte del gran tronco de la Organización Sindical. La estructura de la Organización Sindical, respecto del campo y en su aspecto público, se integra por las Hermandades Sindicales de Agricultura y Ganaderas, las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos.

Las funciones de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias las señalan el Decreto de 18 de abril de 1947, que suprime las Cámaras Oficiales Agrícolas, y el Reglamento de 8 de mayo de 1948.

En las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias se encuadran los siguientes Organismos:

- 1) Las Hermandades Sindicales Locales y de ámbito comarcal.
- 2) Cooperativas y Uniones Territoriales del Campo.
- 3) Grupos Sindicales de Colonización.
- 4) Los Sindicatos provinciales del sector Campo.
- 5) Asociaciones profesionales o Entidades paraestatales de carácter agrario. Entre estas últimas merece hacerse referencia a las Comunidades de Regantes, encuadradas en las Hermandades por Orden de 23 de marzo de 1945.

Por Decreto de 5 de octubre de 1952 se constituye la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos, cuyos Estatutos se expresaron, con fecha 22 de noviembre de 1962, sobre la Junta Nacional de Hermandades. Es el órgano federativo que asocia o integra en su seno a todos los entes sindicales agrarios del país, cuyos intereses defiende y representa.

Unas agrupaciones de fondo cooperativo que vienen realizando la función tan importante de hacer llegar a los agricultores el crédito son las denominadas *Secciones de Crédito Agrícola*, constituídas en el seno de las Hermandades.

Las Secciones de Crédito Agrícola de las Hermandades las regula

la Orden ministerial de 15 de abril de 1948, que determina que no se puede constituir una sección si no agrupa, por lo menos, cinco socios, que, a su vez, deberán estar encuadrados en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Además de esta Orden, existen otras disposiciones sobre la regulación de las Secciones de Crédito Agrícola, contenidas en las circulares de la Junta Nacional de Hermandades de 7 de abril de 1951 y 11 de febrero de 1953.

Actúan en íntima colaboración con el Banco de Crédito Agrícola; su base de constitución está en la redistribución entre los distintos miembros o socios de la Sección de Crédito Agrícola de la cantidad que haya sido concedida por el mencionado Banco.

La *Agrupación Sindical de Caución Agrícola* (ASICA), nacida en la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos, recibe su personalidad jurídica propia a través de la Hermandad, pero con independencia funcional y patrimonial, y que es legitimada para el cumplimiento de sus fines por el Ministerio de Hacienda, según Decreto de 16 de noviembre de 1967.

Su objetivo socio-económico es doble: 1) prestar un servicio a los agrupados, facilitándoles el acceso al crédito, y 2) constituir el fondo social de caución que sirve de garantía solidaria frente a los préstamos individuales del crédito oficial o privado.

LAS INVERSIONES EN EL CAMPO ESPAÑOL

Según los datos editados por el Ministerio de Agricultura a través de diversas publicaciones de su Secretaría General Técnica, la inversión agraria de los cuatro últimos años ha seguido el ritmo que se señala en el siguiente cuadro:

INVERSIONES AGRARIAS

(Millones de pesetas)

Años	Inversiones públicas	%	Inversiones privadas	%	Inversión total	%
1967.....	12.211	37,31	20.516	62,69	32.727	100,0
1968.....	11.910	35,40	21.740	64,60	33.650	100,0
1969.....	13.050	35,47	23.739	64,53	36.789	100,0
1970.....	13.020	35,57	23.580	64,43	36.600	100,0

La inversión total agraria en el año 1970 fué de 36.600 millones de pesetas, con una disminución de 189 millones de pesetas respecto al año anterior.

Las inversiones públicas para el citado año fueron de 13.020 millones de pesetas, lo que representa un porcentaje del 35,57 por 100 sobre el total. Siendo la participación de las inversiones privadas del 64,43 por 100. En ambas modalidades de inversiones (públicas y privadas) se observa una regularidad en sus porcentajes de distribución para los años considerados.

Es de gran interés, por otra parte, el ver la evolución de la inversión agraria, medida en porcentajes del Producto Nacional Bruto (al coste de los factores).

Para los cuatro últimos años se obtienen los porcentajes que aparecen a continuación:

RELACION DE LA INVERSION AGRARIA CON EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO
(Millones de pesetas)

Años	PNB (A)	Inversión agraria (B)	$\frac{B}{A} \cdot 100$
1967	1.508.829	32.727	2,17
1968	1.674.290	33.650	2,01
1969	1.849.570	36.789	1,99
1970	2.075.301 (*)	36.600	1,76

(*) Avance.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística: «Contabilidad Nacional de España. Años: 1964 a 1969 y avance de 1970.»
Informes anuales del Ministerio de Agricultura. Secretaría General Técnica.

El porcentaje representativo presenta una tendencia decreciente a lo largo de estos últimos años, y la poca entidad de la cifra indica que es insuficiente para atender las necesidades del sector agrario. (Véase el artículo de GALÁN PÉREZ (J. M.): «Desarrollo e inversión en el sector agrario», *Revista de Economía Política*, núm. 49, mayo-agosto 1968; págs. 128 y ss.).

La distribución de las inversiones públicas y fuentes de financiación previstas para el III Plan de Desarrollo en el sector agrario se llevarán a cabo de acuerdo con el cuadro núm. 2, que se indica a continuación (*Texto del III Plan de Desarrollo*, Madrid, 1971; pág. 257):

CUADRO NÚM. 2

AGRICULTURA, REGADIOS Y PESCA

(En millones de pesetas)

Subsectores	Presupuesto del Estado	Organismos autónomos	Corporaciones locales	Financiación exterior	Total
1. Reforma de las estructuras y de la empresa agraria	15.630,0	—	—	1.000	16.630,0
2. Política social y extensión agraria	5.870,0	—	—	—	5.870,0
3. Ordenación de las producciones	17.750,0	900,0	200,0	—	18.850,0
4. Comercialización e industrialización	2.300,0	2.100,0	800,0	—	5.200,0
5. Ordenación del espacio rural, defensa de la naturaleza y electrificación rural	7.950,0 (1)	50,0	—	500	8.500,0
6. Infraestructura hidráulica y transformación en regadío: Dirección General de Obras Hidráulicas. Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario	31.043,0 (2)	1.000,0	—	5.500	37.543,0
7. Programas operacionales (2)	12.250,0	—	—	1.000	13.250,0
8. Flota de vigilancia pesquera	1.054,3	—	—	—	1.054,3
	2.000,0	—	—	—	2.000,0
TOTAL	95.847,3	4.050,0	1.000,0	8.000	103.897,3

(1) De esta cifra, 2.250 millones de pesetas se destinarán a los planes provinciales de obras y servicios de carácter local.

(2) Una cifra de 6.000 millones, se dedicará a las obras del pretrasvase y postrasvase de la cuenca del Tajo al Segura.

CONCLUSIONES

A nadie escapan los múltiples problemas que la agricultura tiene planteados, sus causas y efectos; algunos de éstos sobradamente comprobados, otros previsibles. Es obvio insistir en que dichos problemas influyen en el conjunto de la economía nacional y sobre los sujetos económicos del sector agrario, es decir, sobre los agricultores.

La Administración ha de intervenir con una política crediticia eficaz que pueda quedar traducida en sistemas de garantía personal a

los agricultores basados en su solvencia moral, intereses más bajos que los actuales y también más largos plazos de amortización.

La viabilidad en la concesión del crédito oficial y su aplicación tropieza con dificultades, como son: el realismo práctico de los agricultores (reacios a letras y préstamos), pasando por una mentalidad rudimentaria en el empleo del crédito y terminando por la escasa rentabilidad del campo. Los temores de los agricultores para solicitar los préstamos son varios: 1.º Consideran altos los tipos de interés, habida cuenta de la escasa rentabilidad de la tierra. El campo necesita dinero barato. 2.º Los plazos de amortización son cortos, y deben ser a más largo plazo y no inferior a 10 ó 12 años, porque las explotaciones no rentan lo suficiente para amortizar los créditos a corto plazo. 3.º Excesiva burocratización del crédito agrícola. 4.º Falta de agilidad y flexibilidad en la concesión de préstamos. El agricultor sabe cuándo solicita el crédito, pero desconoce cuándo prácticamente va a recibirlo. 5.º El dinero llega a través de varios canales y, por tanto, impide al agricultor ver claramente a dónde debe acudir para pedir el crédito. La extensa red de Oficinas de Extensión Agraria puede desempeñar un importante papel, dado que su fin primordial es orientar y ayudar al agricultor en la ordenación y explotación de sus tierras. 6.º Hace falta información suficiente, agilidad y eficacia en las concesiones de los préstamos. 7.º Sistemas de garantías excesivo. El agricultor no puede ofrecer a veces las garantías que le piden y no le gusta hipotecar. 8.º Por una valoración baja en los líquidos imponibles de las fincas, las cantidades concedidas pueden ser reducidas.

En el estudio realizado por CAVERO BEYARD (C.) y colaboradores sobre *El mercado del crédito agrario en España* (Fondo para la Investigación Económica y Social de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1971) puede verse el resultado obtenido de la encuesta de opinión realizada acerca de los motivos por los cuales no solicitan los préstamos los agricultores.

Según el informe del Banco Mundial y de la F. A. O., las condiciones de los préstamos deben establecerse atendiendo a la «naturaleza de la inversión y a la capacidad de reembolso del prestatario» y que deben determinarse basándose en el tipo de prenda ofrecido. Además es preciso que se concedan períodos de gracia que cubran la fase de la inversión y se extiendan hasta el comienzo del período de operaciones.

El establecimiento de un seguro integral para la agricultura es

necesario, en cuyo logro trabaja el Ministerio de Agricultura conjuntamente con el de Hacienda desde hace ya algún tiempo. Los estudios previos para llegar a su consecución están prácticamente terminados por lo que respecta al ganado vacuno, y se encuentran muy avanzados los referentes al ganado porcino, ovino, cereales de otoño, viñedo y agrrios. Estos estudios, y otros que están programados, según las fuentes informadoras, desembocarán en un seguro obligatorio para la agricultura, cuya prima se estudiará con toda atención, estimándose que, en el caso de que resultara muy alta, el Estado podría contribuir con su asistencia económica. El logro de este seguro permitiría suprimir las subvenciones que actualmente se conceden.

La enseñanza y la formación profesional es otro de los grandes estímulos a ofrecer al sector agrario. No basta con producir. Hay que producir bien. El país ha de poder contar con producciones que le permitan concurrir competitivamente en los mercados extranjeros, lo cual sin una esmerada formación del empresario es poco menos que imposible de conseguir.

El crédito agrario debe ser un medio no solamente de capitalización del campo, sino de promoción de los campesinos. A tal efecto, añadimos que el crédito supervisado o de capacitación está destinado a los sectores de población agraria poco desarrollados, aunando la educación con el crédito o, más propiamente, utilizando el crédito como uno de los medios educativos.

RESUMEN

En este trabajo se aborda la problemática de la financiación del campo español.

Primeramente se examinan las peculiaridades del crédito agrario, que no son ni más ni menos que la consecuencia de las peculiaridades del sector agrario dentro del cuadro general de los sectores económicos. Al propio tiempo se hace una mención al crédito agrario supervisado o de capacitación.

En el estudio de las distintas entidades, tanto públicas como privadas, que conceden créditos al sector agrario, se da un enfoque jurídico y económico. La evolución de los créditos de cada una de estas entidades es analizada desde 1967 a 1970.

La inversión agraria total (pública y privada), medida en porcentajes del Producto Nacional Bruto, presenta una tendencia decreciente durante los cuatro últimos años. Por otro lado, se ofrece la distribución de las inversiones públicas y fuentes de financiación previstas para el III Plan de Desarrollo Económico y Social (1972-1975) en el sector agrario.

Por último, en las consideraciones finales se exponen los problemas que tiene planteados el crédito agrícola. Se hace referencia a la instrumentación de nuevas fórmulas de financiación y al establecimiento del seguro

obligatorio en la agricultura, y se indica que con unos plazos de amortización largos, bajos tipos de interés y sistemas de garantía personal se podría conseguir una política crediticia eficaz para el campo.

RÉSUMÉ

On aborde dans ce travail la problématique du financement de l'agriculture espagnole.

Tout d'abord, on examine les particularités du crédit agricole qui ne sont que la conséquence des particularités du secteur agricole dans le tableau général des secteurs économiques. En même temps, on cite le crédit agricole supervisé ou de formation.

On mène l'étude des différents organismes publics ou privés qui accordent des crédits au secteur agricole d'un point de vue juridique et économique. On analyse l'évolution des crédits de chacun de ces organismes de 1967 à 1970.

L'investissement agricole total (public et privé) mesuré en pourcentage du Produit national brut présente une tendance décroissante au cours des quatre dernières années. D'autre part, on présente la répartition des investissements publics et des sources de financement prévues pour le IIIe Plan de Développement économique et social (1972-1975) dans le secteur agricole.

Enfin, dans les considérations finales, on expose les difficultés que rencontre le crédit agricole. On cite l'emploi de nouvelles formules de financement et l'établissement de l'assurance obligatoire dans l'agriculture et on indique qu'avec de longs délais d'amortissement, des taux d'intérêt bas et des systèmes de garantie personnelle on pourrait obtenir une politique de crédit efficace pour l'agriculture.

SUMMARY

This work tackles the problems of the financing of the Spanish countryside.

In the first place it examines the peculiarities of agrarian credit, which are nothing more not less than the consequence of the peculiarities of the agrarian sector within the general framework of the economic sectors. At the same time, it mentions supervised or "training" agrarian credit.

The study of the different Entities, both public and private, which grant credit to the agrarian sector is looked at from a legal and economic point of view. The evolution of the credits of each of these Entities is analysed from 1967 to 1970.

The total agrarian investment (public and private) measured in percentages of the Gross National Product has shown a tendency to decline during the last four years. We also see the distribution of the public investments and sources of financing envisaged by the 3rd Plan of Economic and Social Development (1972-1975) in the agrarian sector.

Lastly, in the final considerations, there is a description of the problems that face agricultural credit. There is a reference to the legalization of new financing formulae and to the establishment of compulsory insurance in agriculture; and the author indicates that with long amortization periods, low interest rates and systems of personal guarantee, an efficient credit policy for the countryside might be attained.